



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Hoy marzo 7 de 2022, paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que la diligencia de remate no se llevó a cabo porque las partes no realizaron las publicaciones de ley. El auto 106 de febrero 17 de 2022, de cesión de derechos se encuentra en firme. Sírvase ordenar.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

RADICACIÓN: 760204089001-2019-00-190-00
PROCESO: DIVISORIO (VENTA DEL BIEN COMUN)
DEMANDANTE: JUAN CARLOS VALENCIA TRUJILLO
APODERADA: DRA. ANA TULIA OSPINA TRUJILLO
DEMANDADA: SULIMA NIDREY SURELLY GRANADA PARRA
AUTO N° 163

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALÁ-VALLE DEL CAUCA
MARZO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede para efectos del remate y la sentencia de distribución entre los condueños, se procede a señalar nueva fecha para diligencia de remate del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 375-75969 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle de conformidad a lo estatuido en el artículo 411, 448 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Fijar las nueve (9:00) de la mañana del día veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022) para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **375-75969** de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, de propiedad de JUAN CARLOS VALENCIA TRUJILLO y SULIMA NIDREY SURELLY GRANADA PARRA, que se encuentra registrado, secuestrado y avaluado.

SEGUNDO: La base de licitación será el total del avalúo del bien (\$552.000.000.00), avalúo que las apoderadas de las partes de mutuo acuerdo aportaron y postor hábil quien consigne previamente el cuarenta por ciento (40%) de este mismo avalúo del respectivo bien, tal y como lo dispone los artículos 411, 451 del Código General del Proceso.

TERCERO: Anúnciese al público mediante la inclusión en una lista que se publicara por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad (El Tiempo, El Espectador, El País, La República). El listado se publicara el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Para lo anterior síganse las instrucciones del artículo 450 del Código General del Proceso.

CUARTO: Requerir a las partes a fin de que presenten las publicaciones de ley en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

QUINTO: Téngase por terminada la sustitución del poder de la DRA. YULI CAROLINA RIVERA ORTIZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

ESTADO

En Estado No. 28 de marzo 8 de 2022
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 163 de marzo 7 de 2022
EJECUTORIA: marzo 9, 10, 11 de 2022.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

Firmado Por:

Luis Ricardo Restrepo Castaño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alcala - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b574ddb1cd6f477102788dabdd959ae172040ff0408884edeae18a1ca6d945a

Documento generado en 08/03/2022 11:06:57 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**